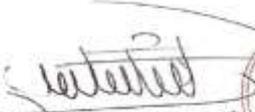


Al despacho del señor Juez vía mensaje de datos, desde mi lugar de domicilio en aplicación del trabajo en casa autorizado por el Consejo Seccional de la Judicatura del Norte de Santander, para lo que se sirva ordenar, informando que se recibió demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS instaurada por JUDITH JAIMES ROJAS en contra del señor OSCAR SANCHEZ MOLINA

El Secretario,


NORWELL CALDERÓN ROJAS
Secretario





**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
SALAZAR DE LAS PALMAS, NORTE DE SANTANDER**

Radicado del Juzgado No. **54660-4089-001-2020-00018-00**

Salazar, Dos (02) de Febrero de dos mil Veintiuno (2021)

Se encuentra al despacho la presente demanda Ejecutiva de alimentos de Mínima Cuantía, instaurada por JUDITH JAIMES ROJAS en contra del señor OSCAR SANCHEZ MOLINA, por lo cual se procede el estudio correspondiente y se determina que la anterior adolece de los siguientes defectos:

1. Requiérase a la demandante para que precise al despacho judicial y restructure la demanda de ser necesario sobre las pretensiones y montos adeudados por el obligado señor OSCAR SANCHEZ MOLINA, toda vez que se pretende hacer exigible 2 títulos como lo son la conciliación de alimentos elevada ante la comisaria de familia de Salazar de fecha 04 de julio de 2019 y la sentencia de conciliación realizada ante este despacho judicial 30 de octubre del 2019, aclarándose como se reconoce en la demanda que ya existe un proceso ejecutivo singular en curso por este despacho por mas mismas partes de radicado No. 54660-4089-001-2019-00067-00 sobre la deuda de alimentos contenida en la conciliación de asuntos de familia, y nuevamente se pretende con esta demanda exigir el pago de lo allí reconocido siendo improcedente toda vez que ya fue resuelto por el despacho, así las cosas la demanda debe estar centrada en lo adeudado del fallo judicial independiente de

los ya exigido en el proceso ejecutivo en base a la conciliación de fecha 04 de julio de 2019.

2. Con base a los anterior se hace necesario ajustar los hechos y las pretensiones de la demanda y centrarlas en lo adeudado teniendo como título exigible la sentencia de conciliación realizada ante este despacho judicial 30 de octubre del 2019 , toda vez que lo adeudado teniendo como base la conciliación de alimentos elevada ante la comisaria de familia de Salazar de fecha 04 de julio de 2019 ya se ventilo mediante EJECUTIVO DE ALIMENTOS de radicado No. 54660-4089-001-2019-00067-00 y es en dicho proceso que deben elevarse las peticiones que se consideren pertinentes.

En consecuencia, habrá de inadmitirse y de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se dispondrá de cinco (5) días de término para subsanarla, so pena de rechazo.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Salazar de las Palmas de Norte de Santander,

RESUELVE:

Inadmitir demanda de demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS de Mínima Cuantía, instaurada por JUDITH JAIMES ROJAS en contra del señor OSCAR SANCHEZ MOLINA por las razones consignadas y para los fines indicados en la motivación de este auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ FRANCISCO DURAN BOTELLO
JUEZ

RADICADO: 54660-4089-001-2020-00018-00